



Informe secretarial, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2023 00013 00, informando que el curador ad litem contestó la demanda dentro del término otorgado, y se anexo respuesta por parte de la Alcaldía de Sora. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2023 00013 00
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO BARAJAS
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE APOLINAR RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sora, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez contestada la demanda por parte del curador ad litem de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE APOLINAR RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS., se dispone lo siguiente:

1. Señálese el día **VIERNES VEINTE (20) (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:

- Conciliación – opositores que se presenten -
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. **PRUEBAS:**

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:



Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Copia de la Escritura Pública No. 38, de fecha 16 de enero del año 1959, otorgada por la Notaría Primera del Círculo Notarial de Tunja
- Certificado de Tradición y Libertad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-144823.
- Certificado Especial de Pertenencia No. 2021-1842, de fecha 13 de septiembre del año 2022, expedido por la señora Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Ficha Predial Catastral identificada con la cédula catastral No. 01-00-0019- 0009-000.
- Factura de Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del año 2009
- Constancia de radicación No. 560, de fecha 28 de junio del año 2022 de la solicitud de declaración de la prescripción extintiva de la acción de cobro del impuesto predial correspondiente al predio identificado con la cédula catastral No. 01-00-0019-0009-000, presentada ante la Tesorería Municipal de Sora.
- Resolución No. 037, de fecha 25 de julio del año 2022, emitida por la Tesorera Municipal de Sora
- Constancia de Notificación Personal de fecha 27 de julio del año 2022,
- Factura de Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado No. 20221276,
- Factura No. 0110000018020102022, de fecha 27 de julio del año 2022,
- Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado No. 20220431, de fecha 27 de julio del año 2022
- Factura de Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado No. 2302627 de fecha 1° de febrero del año 2023,
- Factura No. 0110000018020232023, de fecha 1° de febrero del año 2023
- Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado No. 20230001, de fecha 1° de febrero del año 2023
- Copia del Registro Civil de Defunción del señor José Apolinar Rivera Roberto (Q.E.P.D) [Apolinar Rivera (Q.E.P.D)].
- Copia del Registro Civil de Defunción de la señora Antonia Roberto viuda de Rivera (Q.E.P.D).

PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Oficio 2023-0721595-1 respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pronunciándose sobre el bien inmueble.
- Oficio SNR2023EE052639 de la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y formalización de Tierras.
- Oficio 202331009119641 de la Agencia Nacional de Tierras pronunciándose acerca de la naturaleza jurídica del inmueble.
- Certificado de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sora.
- Oficio suscrito por el Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sora pronunciándose sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble

TESTIMONIALES

Conforme al artículo 212 del C.G.P. se procede a limitar la recepción de las pruebas testimoniales solicitadas, Decrétese los testimonios de los señores:

ARISTÓBULO LARGO REYES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.045.100 expedida en el municipio de Sora, con domicilio en el municipio de Sora.

HUGO GERMÁN ROBERTO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.802 expedida en la ciudad de Tunja, con domicilio en el municipio de Sora

ELMER LUIS PINEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.766.495 expedida en la ciudad de Tunja, con domicilio en el municipio de Sora



Quienes deberán ser citados por la parte demandante encargada de su comparecencia efectiva.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítense a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1 Interrogatorio de parte a los demandantes y las que surjan de las anteriores.

2.2.2 Se requiere nuevamente que se allegue al proceso Certificado y Plano catastral Especial del inmueble identificado con nomenclatura 01-00-0019- 0009-000 a cargo de la parte demandante

Pruebas necesarias e idóneas para determinar la viabilidad de la declaratoria de pertenencia y que se hacen conducentes y pertinentes en la medida que buscan esclarecer la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de pretensiones; así las cosas y una vez se reúnan cada una de las medidas adoptadas se procederá a la etapa que indican los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. CITACIONES

Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en la sala de audiencias de las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta convocatoria, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez